

Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., por la que se convoca el proceso de evaluación y selección de las personas beneficiarias de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, de la Agencia Estatal de Investigación.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC) tiene entre sus misiones, recogidas en el Real Decreto 1730/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Estatuto, la de formar personal científico, técnico y de gestión de la ciencia y la tecnología, así como colaborar con las universidades en la investigación científica y tecnológica, y en las enseñanzas especializadas y de postgrado.

Para dar cumplimiento a lo establecido en su objeto, entre las diversas funciones a que se refiere el artículo 5 del Estatuto del CSIC, aplicables a todas las áreas científico-técnicas, se encuentra la de formar personal científico, técnico y de gestión de la ciencia y la tecnología.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010 y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, se acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de **207 plazas** de personal laboral temporal, mediante la modalidad de contrato predoctoral previsto en los artículos 20.1ª) y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, que se regirá con arreglo a las bases de la convocatoria que se explicitan a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 16/10/2023 para esta modalidad de contratación.

En este marco, y habiéndose publicado la propuesta de resolución definitiva, de 16 de octubre de 2023, por la que la Agencia Estatal de Investigación (en adelante AEI) concede 207 contratos predoctorales al CSIC, se publica la presente resolución, al amparo del artículo 12 de la Orden, de 30 de diciembre de 2022, de la AEI (en adelante PID2022), en el que se definen las características de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a las ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 en la que tendrá su fundamento la presente resolución.

En el artículo 12.1 de la PID2022 queda establecido que corresponderá a la entidad beneficiaria de las ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en este caso



el CSIC, el proceso de evaluación y selección de las personas que se contraten, debiendo garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia.

Dicho artículo establece a su vez la posibilidad de que la entidad beneficiaria inicie el proceso de evaluación y selección con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas. A tal efecto se publica la presente resolución, a fin de proporcionar un marco adecuado a la concurrencia competitiva que ha de regir dicho proceso, el cual habrá de ajustarse en todo caso a lo dispuesto en la PID2022.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

BASES DE CONVOCATORIA

I. Normas generales

1.1. Se convoca el proceso de evaluación y selección para cubrir los 207 contratos que han sido concedidos a distintas estructuras de investigación del CSIC (en adelante EI) en la propuesta de resolución definitiva de la AEI del 16 de octubre de 2023. Los contratos se enmarcarán dentro de la modalidad de contrato predoctoral para personal investigador en formación, conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las contrataciones serán cofinanciadas por la AEI con cargo a los proyectos de investigación relacionados en el Anexo I que serán desarrollados en las EI del CSIC.

1.2. Las contrataciones objeto de la presente convocatoria serán de carácter temporal, con duración determinada y dedicación a tiempo completo. La duración completa de este contrato inicial junto con las prórrogas del mismo y aquellos contratos del mismo tipo que se hayan disfrutado con anterioridad en el CSIC o en otra institución no puede exceder de cuatro años, salvo que el contrato se concierte con una persona en situación de discapacidad en cuyo caso el tiempo máximo de duración será de 6 años, prórrogas incluidas, conforme a lo establecido en el artículo 21c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia la Tecnología y la Innovación, y en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores. La continuidad del contrato estará condicionada a la presentación anual del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o de la escuela de doctorado.

El contrato predoctoral se celebrará por escrito entre el personal investigador en formación en su condición de persona trabajadora y el CSIC, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de un escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso.



Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

Las distintas El respetarán los derechos del personal contratado predoctoral equivalente al régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el personal investigador de la EI.

1.3. El objeto de estas contrataciones consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso. Serán costes financiables los siguientes conceptos: el coste de contratación, el coste de la indemnización a la finalización del contrato y los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

1.4. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Artículo 12 de la PID2022.

1.5. Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes seleccionadas, y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, deberán ser contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y la incorporación deberá producirse en el plazo indicado en el artículo 10.1. La duración del contrato será de cuatro años (o seis en el caso de personas en situación de discapacidad), salvo que se haya estado contratado bajo la misma modalidad contractual previamente, en cuyo caso la duración del contrato se verá minorada por el tiempo equivalente a la duración del contrato previo.

1.6. La retribución del contrato será un salario bruto anual distribuido en doce mensualidades de 1.478,16€ durante la primera anualidad, 1.583,74€ durante la segunda anualidad, y de 1.979,67€ durante la tercera y cuarta anualidad.



Los salarios de aplicación serán los establecidos en la convocatoria de ayudas, o en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado en el momento de la contratación, teniendo en cuenta que, al tratarse de contratos de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, la retribución anual como mínimo será el 56% los dos primeros años, 60% el tercero y 75% el cuarto de lo que equivale a un trabajador del Grupo Profesional M3 del IV Convenio Único para el personal laboral de la AGE.

2. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

2.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de los contratos objeto de esta convocatoria (órgano instructor) es la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica (VICYT), aunque ésta delegará el ejercicio de las funciones materiales en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC (en adelante DPE).

2.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión (órgano concedente) es la persona titular de la Presidencia del CSIC.

3. Requisitos de las personas candidatas

La convocatoria está dirigida a estudiantes de nacionalidad española y extranjera que hayan finalizado los estudios universitarios que cualifican, según la legislación española, para el acceso a las enseñanzas de tercer ciclo o a los estudios Oficiales de Postgrado. Las candidaturas serán seleccionadas exclusivamente en virtud de trayectoria académica y/o científico-técnica, y de la adecuación a las actividades de investigación a desarrollar, tal y como se desarrolla en artículo 7 de esta convocatoria.

3.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el momento de la formalización del contrato de trabajo, los requisitos de participación descritos en la base 3.1.1., para el resto de los requisitos, se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo o en su caso, lo que establezcan los correspondientes apartados de la base 3:

3.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén



separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Las demás personas candidatas deberán acompañar su solicitud un documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado universitario de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, que permita la admisión a un programa de doctorado antes de la contratación.

En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá aportar traducción jurada al castellano o al inglés, del mismo, así como la acreditación de estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, o bien, del justificante de haber iniciado la tramitación del correspondiente procedimiento, siendo causa de rescisión del contrato la resolución de la autoridad competente denegando dicha solicitud.

Este último requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3.1.4. Tener concedida la admisión o preadmisión en un programa de doctorado, según lo previsto en el artículo 21 b) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el momento de la formalización del contrato.

3.1.5 En caso de haber sido contratado/a, en esta u otra entidad, con anterioridad en esta modalidad de contrato predoctoral, la duración de los contratos anteriores se descontará de la duración máxima legalmente permitida para este tipo de contratos.



3.1.6 No estar en posesión del título de Doctor.

3.1.7 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

3.1.8 **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Solicitudes y requisitos de admisión

4.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar una solicitud de participación que se deberá realizar utilizando únicamente la aplicación telemática disponible en los servidores de información del CSIC <https://www.convocatorias.csic.es/convoca/>.

Las personas aspirantes podrán optar a una única oferta de contrato y harán constar en la solicitud, en el cuadro de texto habilitado para ello, el código de la oferta de contrato a la que optan, tal y como aparece en el Anexo I. Las personas solicitantes aceptan al presentar su solicitud que la documentación que envían pueda utilizarse además para optar a aquellas ofertas de contrato que no consigan solicitantes o que no hayan sido otorgadas a ninguna persona aspirante después de la primera fase de evaluación (artículo 8).

Para adecuar los intereses científico-técnicos de las personas aspirantes a las ofertas de contratos que no consigan solicitantes o que no hayan sido otorgadas al final de la primera fase, en la solicitud, además de la oferta única a la que optan, el personal aspirante podrá incluir hasta un máximo de siete códigos de ofertas de contrato adicionales priorizadas para que sus preferencias puedan tenerse en cuenta en la segunda fase de evaluación.

Para la puntuación de la primera y de la segunda fase de evaluación se seguirán los criterios detallados en el artículo 7.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria.



La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente o manualmente, de tal manera que la persona aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando se requieran por parte del CSIC o de la AEI.

En la instancia de solicitud telemática se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma por las formas previstas anteriormente supondrá la exclusión de la persona candidata.

No obstante, habiéndose presentado la solicitud en tiempo, pero no en forma, se requerirá a la persona candidata la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de cinco días hábiles, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo.

4.2. A cada solicitud se acompañará:

a) Documentación acreditativa de los méritos que la persona candidata desee que se le valoren en la fase de evaluación, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados según lo dispuesto en el Artículo 7. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.

b) Copia auténtica de la titulación conforme a lo establecido en el artículo 3.1.3 de esta convocatoria y copia del certificado de notas (expediente académico oficial) de la licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado. Tanto de la titulación académica, como del certificado de notas, deberá aportarse traducción al castellano o inglés.

c) Currículum vitae de la persona candidata.

d) Escrito de admisión o preadmisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso, o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de admisión.

e) Las personas aspirantes en situación de discapacidad con un grado igual o superior al 33% deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

f) Las personas aspirantes firmarán junto con la solicitud una declaración responsable en la que se comprometen a cumplir los requisitos necesarios para poder firmar el contrato e incorporarse en la EI correspondiente.



5. Admisión de aspirantes

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas las listas de las personas aspirantes admitidas y excluidas en la página web del CSIC, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

5.2. Finalizado dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos en la página web del CSIC.

6. Comités de selección

Para la selección de las personas candidatas se creará un comité de selección que actuará con objetividad y garantizará su independencia.

6.1. El comité de selección de este proceso selectivo estará formado por el personal investigador principal del proyecto beneficiario de las ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» (en adelante IP responsable), el director de la EI del CSIC en la que se desarrollará el proyecto o persona en quién delegue y el titular de la Dirección del Departamento de Postgrado y Especialización o persona en quién delegue.

6.2. El comité de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.3. El procedimiento de actuación del comité de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

6.4. Corresponderá al comité de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

7. Criterios de evaluación

7.1. El proceso de evaluación se regirá conforme a los siguientes criterios y subcriterios recogidos en el Artículo 12 de la PID2022.

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona candidata (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares de la persona candidata, así como la



adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias de la persona candidata en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación de la persona candidata al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

8. Desarrollo del proceso selectivo

8.1. En una primera fase del proceso selectivo, cada una de las personas solicitantes admitidas será evaluada en la oferta de contrato a la que optó en su solicitud. Los comités de selección procederán a la evaluación de las candidaturas y publicarán la propuesta de resolución provisional (PRP) para cada una de las ofertas que contenga la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, los comités de selección publicarán la propuesta de resolución definitiva (PRD) con la valoración definitiva, así como la relación de aspirantes por orden de puntuación y estableciendo una relación para cada una de las ofertas de contrato que incluirá un aspirante titular y la relación de aspirantes suplentes en orden de prelación. Tanto la PRP como la PRD se publicarán en la página web del CSIC.

8.2. La PRD establecerá un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, del que dispondrán las personas aspirantes titulares de cada oferta para presentar el documento de *acuerdo de incorporación* o el de *renuncia del contrato propuesto*. La no presentación del documento de *acuerdo de incorporación* en el plazo previsto o el incumplimiento de los requisitos necesarios de las personas aspirantes titulares dará lugar a que el contrato se otorgue a las personas aspirantes suplentes. El órgano instructor ofertará cada contrato vacante a las personas aspirantes suplentes por riguroso orden de puntuación para que envíen su documento de *acuerdo de aceptación*. En caso de que una determinada oferta de contrato no consiga la aceptación de ningún solicitante quedará vacante para la segunda fase del procedimiento.



8.3. El comité de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, si el comité de selección correspondiente tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

8.4. Para aquellas ofertas de contrato del Anexo I que no consigan solicitantes o que no hayan sido otorgadas a ninguna persona aspirante después de la primera fase de evaluación se abrirá una segunda fase de evaluación. Los comités de selección en esta fase podrán evaluar y seleccionar a los aspirantes suplentes que no hayan obtenido un contrato en la primera fase (Artículo 9.1). La evaluación se llevará a cabo siguiendo los criterios del artículo 7. Para esta segunda fase se tendrá en cuenta las preferencias de ofertas de contrato indicadas por las personas aspirantes en la solicitud (Artículo 4.1). Para esta segunda fase del procedimiento se procederá con el Artículo 8.1.

9. Superación del proceso selectivo

9.1. Finalizado el proceso de evaluación de la primera fase, la presidencia del comité de selección que será la persona IP responsable, elevará al órgano instructor la relación de los aspirantes para cada oferta que han enviado la carta de aceptación para cada uno de los contratos, dicha relación será la resolución de concesión que será firmada por el órgano concedente y se publicará en la página web del CSIC. La resolución de concesión (RC) contendrá también la lista de aspirantes suplentes de todas las ofertas por orden alfabético del primer apellido que pasarán a la segunda fase (Artículo 8.4). La RC contendrá también el listado de las ofertas de contrato del Anexo I que no han conseguido solicitantes o que no hayan sido otorgadas a ninguna persona aspirante después de la primera fase de evaluación.

9.2. Para la segunda fase del procedimiento se procederá como en el Artículo 9.1.

9.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de ayudas para la formación de personal predoctoral asociadas a las ayudas «Proyectos de Generación de Conocimiento» concedidas al CSIC en la de resolución definitiva y publicadas por la AEI. Así mismo, tampoco podrá formalizarse ningún contrato con aquellas personas candidatas que no aporten el escrito de admisión o preadmisión en un programa de doctorado de una universidad.

9.4. La persona candidata contratada tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de tres meses, durante el cual la persona IP responsable o la persona supervisora de la tesis, evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo y emitirá el correspondiente informe.



9.5. En el caso de que alguna de las candidaturas propuestas no presentara la documentación correspondiente con carácter previo a la fecha de inicio de los contratos, no cumpliera los requisitos exigidos o renunciara, el contrato se adjudicaría a la siguiente persona candidata de la relación de suplentes a que se refiere el artículo 8.1.

9.6. En caso de renuncia previa a la incorporación se procederá a la contratación de la persona suplente correspondiente, por orden de prelación.

9.7. Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, la entidad beneficiaria podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4, en la legislación laboral de aplicación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el tiempo de disfrute restante del contrato, siempre que comprenda al menos un año de duración. El periodo que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses. Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación a diferentes personas, la duración máxima de la actuación será, en todo caso, de cuatro años y la cuantía de la ayuda la recogida en el artículo 14.5 de la convocatoria de la AEI.

10. Periodo y condiciones de disfrute

10.1. Las candidaturas seleccionadas como beneficiarias deberán incorporarse a la AEI en la fecha que se determine en la resolución de concesión de la AEI, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el 1.2 de la presente convocatoria y del artículo 25.7 de la convocatoria de la AEI. La no incorporación en la fecha señalada sin la correspondiente notificación de situación sobrevenida aceptada por el comité de selección, implicará la pérdida automática de los derechos inherentes al contrato predoctoral concedido.

10.2. La persona beneficiaria deberá concluir su formación con la presentación efectiva de la tesis y la obtención del título de doctor/a. Para ello, el CSIC establecerá los acuerdos o procedimientos necesarios para que las personas contratadas predoctorales de esta convocatoria obtengan el título de doctor/a acreditado por una universidad.

10.3. La compatibilidad de estos contratos con otros contratos, percepciones salariales, no salariales, colaboración en tareas docentes, etc., se recogen en el Artículo 16 de la convocatoria PID2022.

10.4. En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima del contrato indicada en el Artículo 1, se financiará un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante



el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 1.2 de la presente convocatoria y del artículo 25.7 de la PID2022.

10.5. La ayuda incluye una dotación adicional de 6.860 euros mensuales para realizar estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado y su financiación se define en el Artículo 12 de la PID2022.

11. Obligaciones de las personas contratadas

11.1. La aceptación del contrato predoctoral implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria, así como en la PID2022.

11.2. Quienes firmen un contrato se encontrarán en la obligación de:

11.2.1. Incorporarse a la EI en la fecha indicada en el apartado 10.1.

11.2.2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento de la EI y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por la persona supervisora de tesis.

11.2.3. Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute del contrato, su condición de persona contratada predoctoral en el CSIC.

11.2.4. Poner en conocimiento de la EI con carácter inmediato, y a través de la persona supervisora de su tesis y del IP responsable, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria durante el período de disfrute del contrato predoctoral serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

11.2.5. Poner en conocimiento de la EI con carácter inmediato, y a través de la persona supervisora de su tesis, cualquier conflicto de intereses, según queda recogido en el Manual de conflictos de intereses del CSIC.

12. Incumplimiento

12.1. El incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión del contrato podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de



las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

12.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 37 de dicho texto legal.

13. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos subsistentes y de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la AGE; La Ley 14/2011, de 1 de Junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DEL CSIC,

Eloísa del Pino Matute

